



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN-ANTIOQUIA**

AVISO A LA COMUNIDAD:

Conforme al numeral 5° del artículo 171 de la ley 1437 de 2011 la existencia de la Acción de Cumplimiento, en la que figura como demandante EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. y como DEMANDADO CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN, a la cual se el asignó el radicado 050013333013201900430 con el fin que:

“Se declare la Nulidad de la Circular 02 del 18 de junio de 2019, expedida por la Contraloría General de Medellín, y la suscrita por la Contralora, la señora patricia Bonilla Sandoval, dirigida a todos los directivos de la misma entidad, mediante la cual se fijó la siguientes líneas jurídicas:

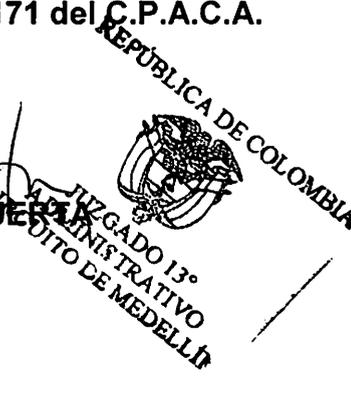
- a. El pago de los recursos fijados a título de imprevistos (i) dentro de un contrato estatal de obra pública bajo precios unitarios sin la existencia de soporte o justificación válida, conlleva el enriquecimiento sin justa causa a favor del contratista, y por ende un daño o detrimento patrimonial al Estado
- b. El pago de los recursos fijados a título de Administración (A) dentro de un contrato estatal de obra pública bajo precios unitarios, o aquellos que contemplen formas de pagos análogas sin la existencia de un soporte o justificación válida, conlleva un enriquecimiento sin causa a favor del contratista, y por ende la causación o detrimento patrimonial en disfavor del estado”

Dicha acción de cumplimiento se encuentra en trámite de notificación.

Lo anterior, para que intervengan en el proceso si lo desean, adicionalmente se le informa que dentro del medio de control existe solicitud de medida cautelar.

Se fija el presente aviso el día de hoy siete (07) de febrero de 2020, conforme lo indica el numeral 5° del artículo 171 del C.P.A.C.A.


LORENA FAJARDO PUEENTES
Secretaría


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 13°
ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN